



Proceso: **EJECUTIVO**

Radicación: **680014003015-2023-00601-00**

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve YEXON DAVID GUARIN SERRANO contra LIBARDO MORENO RUGELES, se hace necesario inadmitirla por las siguientes razones:

1. No se allegó en medio digital, la cara posterior –reverso- del título valor (letra de cambio suscrita el 20 de febrero de 2018), necesaria para corroborar que no existan anotaciones adicionales, como endosos, abonos, etc.
2. Ajuste las pretensiones de la demanda, conforme a los hechos narrados, teniendo en cuenta que en el hecho tercero indica que el demandado adeuda un saldo a capital por valor de \$18.475.000, pero las pretensiones las solicita por valor de 15.000.000 y \$5.000.000.
3. Indique a qué título le imputa los abonos que realizó el demandado a que hace referencia en los hechos de la demanda y por qué valor.

Deberá el actor ajustar los hechos y las pretensiones de la demanda como lo estime pertinente.

En consecuencia, inadmitirá la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días subsane los defectos indicados.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por YEXON DAVID GUARIN SERRANO contra LIBARDO MORENO RUGELES, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 25 de septiembre de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS